

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL – ESPOL, Y DPWORLD POSORJA S.A.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Tripartito de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; ; la **Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL**, legalmente representada por **Cecilia Paredes Verduga**, en su calidad de **Rectora**, y, por otra parte, **DPWORLD POSORJA S.A.**, representado legalmente por **Carlos Enrique Merino Gonzales**, en su calidad de **Gerente General**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar “**La Prefectura**”, “**ESPOL**” y “**DPWORLD**”, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Mediante Oficio **No. ESPOL-R-2023-249** de 10 de octubre de 2023, la Rectora de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, solicita a la Prefecta Provincial del Guayas, lo siguiente:

"ESPOL en busca de ampliar las posibilidades de estudio a la comunidad en general, ha implementado en colaboración con la empresa privada el proyecto unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica (UAFTT), con carreras de Mecatrónica y Logística Portuaria, beneficiando a las comunidades de Posorja, Puná, El Morro y Playas.

Hemos recibido interés de hasta 1.500 estudiantes de la zona de querer participar en este proceso, por lo que estamos convenidos que, mediante una alianza estratégica junto a la Prefectura del Guayas, podemos garantizar la sostenibilidad del proyecto y además aportar a los objetivos de desarrollo sostenible "Equidad de Género" y "Educación", pilares que ambas instituciones fomentan.

Para fortalecer la educación y ampliar el alcance de este proyecto, solicitamos la colaboración de la Prefectura del Guayas, como un socio estratégico que se sume al esfuerzo conjunto de la ESPOL, la empresa privada y Municipio de Guayaquil. El rol y compromiso de todos los socios consiste en: facilitar el acceso a empresas formadoras que cumplan con los requisitos necesarios para las plazas en la formación dual y asegurar el cofinanciamiento de este proyecto educativo."

2.2.- Mediante Memorando **No. GPG-PG.CODES-2023-0028-M** de 14 de octubre de 2023, la Coordinadora de Despacho, remite a la Coordinadora General de Gestión Estratégica, para su conocimiento y revisión el Oficio No. ESPOL-R-2023-249 de 10 de octubre de 2023, enviado por la Rectora de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL.

2.3.- Mediante Memorando **No. GPG-DPPI-2023-0515-M** de 1 de diciembre de 2023, la Directora Provincial de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, y la Empresa DPWORLD POSORJA S.A., mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA ESPOL Y LA EMPRESA DPWORLD POSORJA S.A.

Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025	7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles. 8. General nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia. 3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

2.4.- En el informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **No. GPG-CGGE-2023-0118-M** de 4 de diciembre de 2023, la Coordinadora General de Gestión Estratégica de la Prefectura del Guayas, manifestó lo siguiente:

"(...) ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN (...)

Las últimas cifras del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), recogidas a finales de 2021, revelan que, desde 2018, la tasa de analfabetismo en Ecuador no se ha reducido de manera importante. Entre 2018 y 2021, el porcentaje de personas que no sabían leer ni escribir pasó del 6,5% a 6%. Esto quiere decir que en el país todavía hay 764.610 analfabetos. Según el INEC, un analfabeto o analfabeta es una persona mayor de 15 años que no sabe leer ni escribir. O que solo sabe leer o escribir. Este problema se concentra, en gran medida, en las zonas rurales, donde la tasa de analfabetismo puede llegar al 11,1%, mientras que en los centros urbanos alcanza el 3,6%.

Una de las consecuencias inmediatas de la pobreza es el analfabetismo por la imposibilidad económica de acceder a educación formal. De acuerdo a los datos del Ministerio de Educación la tasa de analfabetismo para el año 2004 a nivel del país fue de 6,7%, 3,9% a nivel urbano y 12,9% a nivel rural.

Ante esta realidad la es que nacen ideas, programas u/o proyectos que permitan gestionar recursos para poder solventar de alguna manera las necesidades educativas rurales; es por eso que la Escuela Superior Politécnica del Litoral busca ser una comunidad académica consolidada, con altos estándares internacionales, de líderes creativos e innovadores que respondan de forma oportuna a las necesidades de la sociedad; a través de la cooperación con la sociedad para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible y equitativo, a través de formación profesional íntegra y competente, investigación e innovación. (...)

Por otra parte, DP World Ecuador es una empresa facilitadora del comercio global que crea infraestructura de Comercio y Servicios de clase mundial, que sirven como motor para un desarrollo económico sostenible. Las instalaciones de clase mundial con alta tecnología y la amplia experiencia logra que sea considerado como uno de los operadores logísticos más grandes y exitosos.

Con la finalidad de generar inclusión, desarrollo del talento humano de las zonas colindantes al puerto de aguas profundas, la ESPOL y DP World Ecuador iniciaron el programa de UNIDAD ACADÉMICA PARA LA FORMACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA en Posorja, mismo que es un modelo educativo que genera inclusión, desarrolla talento y asegura perfiles calificados. Se trata de la primera universidad gratuita de la zona, y da acceso a la educación superior de calidad tanto a miembros de la comunidad como a colaboradores de las empresas aportantes.

Este proyecto se inició en el 2020 con el objetivo de impulsar la inserción universitaria y fortalecer la calidad educativa de los habitantes de las comunidades de la zona. En estos dos años, el sistema de enseñanza-aprendizaje está basado en la modalidad dual, es decir 30 % de forma

virtual, con clases teóricas en el Infocentro Comunitario "Letra Digital DP World" de Posorja, y 70 %, de formación práctica en las instalaciones de DP World Posorja y Nirsa. En la actualidad se gestionan los esfuerzos para la implementación de la segunda carrera: Logística Portuaria, clave para generar capacidades alineadas al desarrollo logístico de Posorja y las zonas colindantes. (...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN:

En base a lo mencionado, la Coordinación General de Gestión Estratégica considera que es viable la suscripción del CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, LA ESPOL Y LA EMPRESA DP WORLD; cuyo objeto es el de fortalecer el desarrollo las capacidades laborales de los habitantes de esta comunidad, a través de la educación de calidad y especializada en herramientas informáticas básicas, mejorando el conocimiento en las comunidades de Posorja, El Morro e Isla Puná de la provincia del Guayas, mediante la ejecución de capacitaciones bajo las diferentes modalidades ofertadas."

2.5.- El Procurador Síndico Provincial emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **No. GPG-PSP-2023-0588-M** de 5 de diciembre de 2023, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.6.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **No. GPG-MAV-2023-0150-M** de 5 de diciembre de 2023, autorizó la suscripción del presente Convenio Tripartito con la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, y DPWORLD POSORJA S.A.

2.7.- Mediante **Correo Electrónico** de 6 de diciembre de 2023, la Coordinadora General de Gestión Estratégica, solicitó al Procurador Síndico Provincial del Guayas, lo siguiente:

"Con base a lo conversado con representantes de la ESPOL, se solicita modificar el objeto del convenio a celebrarse con ESPOL y DPWORLD, por el siguiente texto:

El presente convenio tiene como objeto establecer alianzas estratégicas y se comprometen a tomar acciones conjuntas en pro de la educación, especialmente enfocada en robustecer el programa de formación dual, desarrollado por ESPOL y DPWORLD POSORJA S.A., y actualmente se encuentra en ejecución. Además, las partes establecen su firme compromiso de trabajar para luchar contra la discriminación hacia la mujer a través del desarrollo de programas educativos y su inclusión en programas de formación no tradicionales con miras a darle herramientas idóneas para su futuro desarrollo profesional."

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 3, numeral 1, que son deberes primordiales del Estado garantizar, sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; en particular la educación.

3.2.- El artículo 26 de la Constitución reconoce que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. En el artículo 27 inciso segundo, se señala que la educación es indispensable para el conocimiento y que constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

3.3.- En los Derechos de libertad, la Constitución de la República establece en el numeral 2 del artículo 66, el reconocimiento y garantía de las personas a la educación.

3.4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, las mismas que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, ejerciendo facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, según lo indicado en los artículos 238 y 240 de la Carta Magna.

3.5.- La Carta Magna, en su artículo 227, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

3.6.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.7.- Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en los literales b) y h) del artículo 4 del COOTAD, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.8.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.9.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.10.- El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal g), promover los sistemas de

protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.11.- El artículo 42 del COOTAD establece como competencias exclusivas de LA PREFECTURA, según el literal a), Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial; y, según el literal n), determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial, en el marco de la planificación nacional.

3.12.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer alianzas estratégicas y se comprometen a tomar acciones conjuntas en pro de la educación, especialmente enfocada en robustecer el programa de formación dual, desarrollado por ESPOL y DPWORLD POSORJA S.A., y actualmente se encuentra en ejecución. Además, las partes establecen su firme compromiso de trabajar para luchar contra la discriminación hacia la mujer a través del desarrollo de programas educativos y su inclusión en programas de formación no tradicionales con miras a darle herramientas idóneas para su futuro desarrollo profesional.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se compromete a:

- ✓ Ejecutar acciones de cooperación entre la Prefectura Ciudadana del Guayas, la ESPOL y DPWORLD, por medio de transferencia de conocimientos.
- ✓ Designar un administrador del convenio para que conjuntamente definan los requerimientos de capacitación que se necesiten.
- ✓ Brindar todas las facilidades para la planificación de las diferentes capacitaciones a ser ejecutadas.
- ✓ Participar con sugerencias en la elaboración de las planificaciones de capacitaciones, asistencia y/o seguimiento educativo.
- ✓ Evaluar trimestralmente la ejecución del convenio en forma detallada e integral, para generar retroalimentación que conlleve a fortalecer la frecuencia de los eventos de capacitación e incrementar la participación de los servidores de la institución.
- ✓ Las demás que se generen por la ejecución del convenio a ser suscrito.

5.2.- LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL – ESPOL, se compromete a:

- ✓ Ejecutar acciones de cooperación entre la Prefectura Ciudadana del Guayas, la ESPOL y DPWORLD, por medio de transferencia de conocimientos.
- ✓ Designar un administrador del convenio para que conjuntamente definan los requerimientos de capacitación que se necesiten.
- ✓ Establecer los planes de capacitación y/o formación, estructura curricular y cronogramas respectivos con la respectiva malla curricular acorde a las temáticas del proyecto Formación Técnica y Tecnológica.
- ✓ Las demás que se generen por la ejecución del convenio a ser suscrito.

5.3.- DPWORLD POSORJA S.A., se compromete a:

- ✓ Ejecutar acciones de cooperación entre la Prefectura Ciudadana del Guayas, la ESPOL y DPWORLD, por medio de transferencia de conocimientos.
- ✓ Designar un administrador del convenio para que conjuntamente definan los requerimientos de capacitación que se necesiten.
- ✓ Las demás que se generen por la ejecución del convenio a ser suscrito.

BENEFICIOS DE LAS PARTES:

- ✓ Se beneficiará directamente a estudiantes de las comunidades de Posorja, El Morro; e, Isla Puná de la provincia del Guayas.
- ✓ Contribuir en el desarrollo y formación técnica de los ciudadanos de las comunidades de Posorja, El Morro; e, Isla Puná de la provincia del Guayas.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISIÓN.- La Administración del presente convenio estará a cargo de la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 6.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.
- 6.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.
- 6.3.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 6.4.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Prefectura" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.
- 6.5.-** Coordinar permanentemente con "ESPOL" y "DPWORLD" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.

6.6.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, se deberá recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Prefectura".

6.7.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"ESPOL" y "DPWORLD" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "La Prefectura".

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO: El presente convenio tendrá una vigencia de CUATRO (4) años, contados a partir de la firma del convenio.

En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará de conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIA.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con Sede en la Ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.

- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Las PARTES estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en la Codificación del Código Civil vigente. En dichos casos, las PARTES deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar
Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490
Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL – ESPOL

Dirección: Campus Gustavo Galindo Velasco (kilómetro 30.5 Vía Perimetral)
Guayaquil
Teléfono: 043708000
Email: ahermene@espol.edu.ec

DPWORLD POSORJA S.A.

Dirección: Lomas de Cangrejal, Junto a la Camaronera Stylivan, Oficina Lote 1-B.
Teléfono: 0959199119; 0993831545
Email: miguel.gomez@dpworld.com; cristina.lazo@dpworld.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines institucionales consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente convenio tripartito, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.

- Oficio **No. ESPOL-R-2023-249**, de 10 de octubre de 2023.
- Memorando **No. GPG-PG.CODES-2023-0028-M**, de 14 de octubre de 2023.
- Memorando **No. GPG-DPPI-2023-0515-M**, de 1 de diciembre de 2023.
- Memorando **No. GPG-CGGE-2023-0118-M**, de 4 de diciembre de 2023.
- Memorando **No. GPG-PSP-2023-0588-M**, de 5 de diciembre de 2023.
- Memorando **No. GPG-MAV-2023-0150-M**, del 5 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, a los 8 días del mes de diciembre de 2023.

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas



Marcela Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

**Por La Escuela Superior Politécnica
del Litoral- ESPOL**

DPWORLD POSORJA S.A.



Cecilia A. Paredes Verduga
RECTORA



Carlos Enrique Merino Gonzales
GERENTE GENERAL

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborado por:	Ab. Ericka Vivar Caranqui Responsable de Acuerdos Institucionales	
Revisado por:	Ab. Sergio Hernández Coello Gerencia Jurídica - ESPOL	
Revisado por:	Ab. Jenny Cepeda Saavedra Gerencia Jurídica - ESPOL	

